

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1425-2019-UNHEVAL

Cayhuayna, 23 de octubre de 2019.

Vistos los documentos que se acompañan en siete (07) folios;

CONSIDERANDO:

Que la Jefe la Oficina de Asesoría Legal, con el Oficio N° 1255-2019-UNHEVAL-AL, remite al Rector el Informe N° 303-2019-UNHEVAL-UNID.AA/AL, con el cual el Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos emite opinión legal sobre la renuncia formulado por el servidor CAS Miguel Ángel Chiuyari Veramendi, en atención a las siguientes consideraciones:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Que, mediante el documento de la referencia a), el Rectorado solicita opinión legal respecto a la renuncia del servidor CAS servidor CAS Miguel Ángel Chiuyari Veramendi al cargo en la cual se ha venido desempeñando, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativo de Servicios.
- 1.2 Que, con el documento de la referencia b), vuestro Despacho remite el documento indicado en el párrafo precedente, a efectos de emitir opinión legal.

II. APRECIACIÓN JURÍDICA:

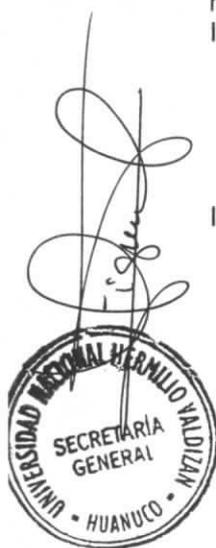
- 2.1 Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en su artículo IV, numeral 1.1 del Título Preliminar que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.
- 2.2 Que, revisado los actuados del expediente administrativo, se aprecia que mediante Escrito presentado en fecha 04 de octubre de 2019, el servidor CAS Miguel Ángel Chiuyari Veramendi presenta su renuncia al cargo en la cual se ha venido desempeñando, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativo de Servicios, comunicado en seguida que el día 04 de octubre será su último día de labores.
- 2.3 Que, a través del Oficio N° 561-2019-UNHEVAL, el Director de la Oficina de Calidad remite a la Unidad de Recursos Humanos la renuncia presentada, para su trámite correspondiente.
- 2.4 Que, con Informe N° 592-2019-OGRH/J, de fecha 07 de octubre de 2019, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos emite opinión favorable sobre lo solicitado.
- 2.5 Que, es causal de extinción del vínculo laboral la renuncia, así lo prescribe el artículo 10°, inciso c) del Decreto Legislativo N° 1057 - Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativo de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM.
- 2.6 Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 10°, inciso c) del mencionado texto normativo: "En caso de renuncia, el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado."
- 2.7 Que, en virtud, a la renuncia voluntaria efectuada por el servidor CAS al cargo en la cual se ha venido desempeñando, **es pertinente aceptar dicha renuncia, a partir del 05 de octubre del año en curso**, exonerando del plazo de ley al servidor de dar aviso previo sobre su renuncia a la Entidad; de otro lado, cabe indicar que la renuncia voluntaria efectuada por el servidor no implica de modo alguno eximirlo de responsabilidades por cualquier hecho que pudiera ser materia de investigación y sanción, y que se hubiera producido durante el ejercicio de sus funciones como servidor CAS de la UNHEVAL.
- 2.8 Que, de conformidad a lo establecido en el inciso i) del artículo 171° del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado con Resolución Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL, de fecha 10 de julio de 2018, son atribuciones del Rector en otras, la de: "Resolver en primera instancia las peticiones de los servidores contratados por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios y contrato de Locación de Servicios, que tenga por objeto reconocimiento de contrato laboral, pago de beneficios sociales y otros que las leyes especiales les otorgan"; bajo esa premisa normativa, corresponde al Rectorado resolver el presente caso mediante resolución rectoral.

III. OPINIÓN:

- 3.1 Que, se EMITA resolución rectoral disponiendo la EXONERACIÓN DEL PLAZO DE LEY al servidor CAS MIGUEL ÁNGEL CHIUYARI VERAMENDI de dar aviso previo sobre su renuncia a la Entidad.
- 3.2 Que, se ACEPTE la renuncia voluntaria formulado por el servidor CAS MIGUEL ÁNGEL CHIUYARI VERAMENDI, mediante Escrito presentado en fecha 04 de octubre de 2019, al cargo en la cual venía desempeñándose, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativo de Servicios, a partir del 05 de octubre de 2019.
- 3.3 Que, se EXPRESE a nombre de la UNHEVAL, el agradecimiento al mencionado servidor por los servicios prestados a la UNHEVAL.
- 3.4 Que, el servidor cuya renuncia se tiene por aceptada, deberá de realizar la entrega del cargo, con el respectivo acervo documentario y bienes muebles, bajo responsabilidad.
- 3.5 Que, se REMITA el expediente administrativo a la Oficina de Secretaría General, a efectos que proyecte la resolución administrativa correspondiente.

///...

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha de...
Resolución N°...





Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 8905-2019-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1º **EXONERAR DEL PLAZO DE LEY** al servidor CAS MIGUEL ÁNGEL CHIU YARI VERAMENDI de dar aviso previo sobre su renuncia a la Entidad; por el expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2º **ACEPTAR** la renuncia voluntaria formulada por el servidor CAS MIGUEL ÁNGEL CHIU YARI VERAMENDI, mediante Escrito presentado en fecha 04 de octubre de 2019, al cargo en la cual venía desempeñándose, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativo de Servicios, a partir del 05 de octubre de 2019. Expresándole el agradecimiento, a nombre la UNHEVAL, por los servicios prestados; por el expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 3º **DISPONER** que el servidor cuya renuncia se tiene por aceptada, deberá de realizar la entrega del cargo, con el respectivo acervo documentario y bienes muebles, bajo responsabilidad; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 4º **DISPONER** que la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos adopte las acciones complementarias.
- 5º **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.



[Handwritten Signature]
REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
 RECTOR



[Handwritten Signature]
YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
 SECRETARIA GENERAL

Distribución:
 Rectorado-VRAcad.-VRInv.
 AL-OCI-Transparencia
 Calidad-DIGA
 URH-SUEyC-SURPyC
 File-Archivo

[Handwritten Signature]
 -nog Yersely Karin Figueroa Quiñonez
 SECRETARIA GENERAL